

DECRETO 642/1961, de 6 de abril, por el que se declaran de «interés social» las obras del Colegio de Enseñanza Media «Centro de Estudios Juan XXIII», de Alicante.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino al Colegio de Enseñanza Media «Centro de Estudios Juan XXIII», de Alicante, de la entidad de «Profesores Reunidos de Enseñanza, Sociedad Limitada», y dirigido por don Juan Giner Giner.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 643/1961, de 6 de abril, por el que se declaran de «interés social» las obras del Colegio «Santa Teresa de Jesús», de Valladolid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un pabellón para la ampliación del edificio del Colegio «Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle de San Blas, diez, de Valladolid, de las Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 644/1961, de 6 de abril, por el que se declaran de «interés social» las obras del Colegio «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de las Religiosas Franciscanas de Montpellier de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación y reforma del Colegio «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», establecido en esta capital (calle Grandeza Española, noventa y uno), de las Religiosas Franciscanas de Montpellier.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 645/1961, de 6 de abril, por el que se declaran de «interés social» las obras del Colegio «Santa Joaquina Vedruna», de las Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad de Murcia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de nuevo edificio para instalar el Colegio «Santa Joaquina Vedruna», de las Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad, en Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 646/1961, de 6 de abril, por el que se declaran de «interés social» las obras del Instituto Nacional Mixto de Enseñanza Media de Villacarrillo (Jaén).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción del edificio y sus instalaciones con destino al Instituto Nacional Mixto de Enseñanza Media en Villacarrillo (Jaén), en terrenos propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 647/1961, de 6 de abril, por el que se declara monumento histórico artístico el conjunto formado por el Fuente Viejo y la capilla de Nuestra Señora de los Remedios, en Orense.

El llamado Puente Viejo o Romano de Orense es uno de los más monumentales, antiguos y bellos de Europa.

Su origen romano, todavía de manifiesto en las pías del basamento con sus característico despiece y resalto de paramentos, en los sillares, y su monumentalidad, que ha motivado su elección para blasón de la capital y provincia de Orense, ofrecen una de las más bellas perspectivas dentro del conjunto de la ciudad al que da acceso.

Complemento de este excepcional puente y formando un solo conjunto, tanto histórico como artístico y monumental y situado en las inmediaciones, es el Santuario de Nuestra Señora de los Remedios, fundado en 1522 por don Francisco Méndez Pontoto, bajo la advocación de la Virgen del Puente, al que se retiró su fundador hasta su muerte. Su heredero, don Alvaro Méndez el Viejo, restauró y amplió la capilla colocando una imagen de piedra de la Virgen de los Remedios, que desde entonces recibe allí culto. En su interior se conserva el sepulcro de su fundador, sobre el cual se halla la estatua orante, ejecutada en mármol, muestra valiosa de la escultura funeraria en Galicia.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; a pro-

puesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el conjunto formado por el Puente Viejo y la capilla de Nuestra Señora de los Remedios, en Orense.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 648/1961, de 6 de abril, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio en Pontevedra.

En virtud de expediente reglamentario aprobado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio, masculina y femenina, con sus correspondientes anejas, Escuela del Hogar y cuatro viviendas para subalternos, en Pontevedra, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de dieciocho millones cincuenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, con cargo directo al Estado (artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres), sección dieciocho, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio seiscientos once mil trescientos cuarenta y siete, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, obligaciones del apartado a), y con la siguiente distribución: por ejecución material, catorce millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones doscientas cuarenta y siete mil ochocientas cincuenta y una pesetas con setenta y siete céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, seiscientos veintinueve mil trescientas noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos, que hace que el presupuesto de contrata importe diecisiete millones ochocientas sesenta y dos mil novecientas veintiocho pesetas con setenta y siete céntimos, que con los honorarios de dirección, setenta y cuatro mil setecientas cuarenta y una pesetas con siete céntimos; los de formación, setenta y cuatro mil setecientas cuarenta y una pesetas con siete céntimos, y los del Aparejador, cuarenta y cuatro mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos, hacen los citados dieciocho millones cincuenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—Que dichas obras se realicen por subasta pública, por un presupuesto de contrata de diecisiete millones ochocientas sesenta y dos mil novecientas veintiocho pesetas con setenta y siete céntimos. Y que el importe total de dichas obras, que alcanza la cifra de dieciocho millones cincuenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, se distribuyan en las siguientes anualidades: para el corriente ejercicio, tres millones doscientas cincuenta mil pesetas; para el de mil novecientos sesenta y dos, seis millones, y para el de mil novecientos sesenta y tres, siete millones ochocientas setenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 649/1961, de 6 de abril, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio en Alicante.

En virtud de expediente reglamentario aprobado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio, ambos sexos, con sus correspondientes anejas, Escuela del Hogar y cuatro viviendas para subalternos, en Alicante, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de trece millones ochocientas setenta y ocho mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos, con cargo directo al Estado, sección dieciocho, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio seiscientos once mil trescientos cuarenta y siete, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, obligaciones del apartado a), y con la siguiente distribución: Por ejecución material, once millones seiscientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas once pesetas con ochenta y ocho céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón setecientas cuarenta y seis mil seiscientas sesenta y una pesetas con setenta y siete céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, trescientas treinta y seis mil quinientas sesenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos, que hacen que el presupuesto de contrata sea de trece millones setecientas veintisiete mil seiscientos treinta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos, que con los honorarios de dirección, cincuenta y ocho mil ciento setenta y seis pesetas con veinticinco céntimos; los de formación, cincuenta y ocho mil ciento setenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, y los del Aparejador, treinta y cuatro mil novecientas cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, hacen los mencionados trece millones ochocientas setenta y ocho mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—Que dichas obras se realicen por subasta pública, por un presupuesto de contrata de trece millones setecientas veintitrés mil seiscientas treinta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos. Y que el importe total de las referidas obras, que alcanza la cifra de trece millones ochocientas setenta y ocho mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos, se distribuya en las siguientes anualidades: Para el corriente ejercicio, dos millones quinientas mil pesetas; para el de mil novecientos sesenta y dos, cinco millones, y para el de mil novecientos sesenta y tres, seis millones trescientas setenta y ocho mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 650/1961, de 6 de abril, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio en Santander.

En virtud de expediente reglamentario aprobado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuelas del Magisterio, masculina y femenina, con sus correspondientes anejas, Escuelas del Hogar y cuatro viviendas para subalternos, en Santander, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, y por un presupuesto total de dieciocho millones cuatrocientas setenta y siete mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas y dieciocho céntimos, con cargo directo al Estado (artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres), sección dieciocho, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio seiscientos once mil trescientos cuarenta y siete, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, obligaciones del apartado